

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "BIBLIOTECA NUMERO 14 ING. MANUEL MARTÍNEZ CARRANZA", A INSTALARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA BIBLIOTECA PÚBLICA BIBIOTECA NUMERO 14 ING. MANUEL MARTÍNEZ CARRANZA, EL CUAL CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO POR EL DELEGADO LIC. EDGARDO SEBASTIÁN JIMÉNEZ SOLÍS; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE, "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; Y LIC. ROBERTO GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INEA"

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto, promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- I.2 Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I, II, IV, VI, Y VIII, del mencionado decreto presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos, promover y realizar investigación en la misma modalidad educativa, participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios, acreditar los estudios que se realicen en el INEA conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública, y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que desarrollen.
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IV, de su referido Decreto de creación, cuenta con Delegaciones en las Entidades Federativas, autorizadas por su Junta Directiva, cuyos titulares, en los términos de los artículos 13 y 33, fracciones II y XX, de su Estatuto Orgánico, tienen facultades para representar a "EL INEA" y al Director General, dentro de la circunscripción territorial que corresponde a su Delegación.
- I.4 Que mediante Acuerdo No. 08/76/02, de fecha 18 de diciembre del 2002, emitido por el Órgano de Gobierno en su Septuagésima Sexta Sesión Ordinaria, se autoriza al Director General para facultar a los Delegados Estatales a transferir bienes muebles en comodato.
- I.5 Que comparece a la celebración del presente Convenio el Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís en su carácter de Delegado Estatal del Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos, INEA, justificando lo anterior con el Nombramiento que le fuera otorgado en fecha 26 de mayo de 2015.
- I.6 Que tiene la facultad de suscribir contratos de colaboración dentro de la circunscripción territorial que le corresponde a su Delegación para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, cabo la implantación de Plazas Comunitarias, de acuerdo lo dispuesto por los

artículos 22, fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8º, fracción II del Decreto de Creación del INEA y 15, fracción VII de su Estatuto Orgánico.

- I.7 Que uno de los proyectos más importantes que lleva adelante en el país, es la implantación y operación de las Plazas Comunitarias que brinden a los adultos y a la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el desarrollo tecnológico y el aumento de la cultura informática.
- I.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle 16 de Septiembre, No. 309, Colonia Palo Blanco, Código Postal 66230, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. Declara la "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- II.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los Artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de los Artículos 1, 3, 5, 11, 14, fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y XI, 24 fracciones VII y XXV, 100, 101, 109 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- II.3. Para los efectos legales correspondientes, señala domicilio en el recinto oficial que ocupa en el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que se ubica en la calle **Zaragoza y Ocampo s/n**, en la colonia **Centro** de **Monterrey**, Nuevo León.
- II.4. Que el Municipio es legítimo propietario del inmueble localizado en la calle Díaz Ordaz y Servicios Públicos de la Colonia Sierra Ventana del Municipio **de Monterrey NL**, dicho inmueble se encuentra descrito en el plano que como Anexo 1 se acompaña al presente convenio, lo cual se acredita mediante la inscripción número 332-trescientos veintidós, volumen 174-ciento setenta y cuatro, libro 30-treinta, sección I Propiedad del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 12 de mayo de 1982.
- II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle **Zaragoza y Ocampo s/n**, en la colonia **Centro** de **Monterrey**, Nuevo León.

II.- DE LAS PARTES

- ÚNICA. Que con la finalidad de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su

voluntad de unir esfuerzos para establecer y operar la Plaza Comunitaria referida en el proemio de este instrumento legal.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto instalar y operar la Plaza Comunitaria denominada "**Biblioteca Numero 14 Ing. Manuel Martínez Carranza**", ubicada en la calle calle Díaz Ordaz y Servicios Públicos de la Colonia Sierra Ventana del Municipio **de Monterrey NL**, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica. Así mismo, se establecerán los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento de la plaza.

SEGUNDA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "**EL INEA**" se compromete a:

- a) Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos en el Anexo 3.
- g) Asesorar a "**EL MUNICIPIO**" y coadyuvar con ella en todo lo necesario para establecer y operar la Plaza Comunitaria.
- h) Proporcionar el equipo de cómputo necesario para la operación de la Plaza Comunitaria.
- i) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las salas de cómputo y de usos múltiples.
- j) Vigilar que "**EL MUNICIPIO**" haga buen uso del equipo de la Plaza Comunitaria, que se entregue a la misma para los fines específicos de este convenio.
- k) Instalar en red los equipos de cómputo, así como la instalación eléctrica en los espacios designados como sala de cómputo y de usos múltiples por "**EL MUNICIPIO**"



119

- l) Dotar a la Plaza Comunitaria de los libros y materiales educativos, didácticos y de apoyo, (mediáticas), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- m) Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento de la Plaza Comunitaria.
- n) “EI INEA” se compromete a dar aviso con 05 días de anticipación de los certificados que se entregaran, a los adultos que hayan concluido su educación básica y el municipio atenderá conforme corresponde a su actividad.

La relación de los bienes muebles: equipo de cómputo y mobiliario que proporcionara “EL INEA”, se consigna en el Anexo 4, el cual formará parte integrante del presente convenio.

Así mismo, “EL INEA” designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación de Zona No. 8, Monterrey II Centro, establecida en la Calle 16 de Septiembre, No. 309, Colonia Palo Blanco, Código Postal 66230, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERA.- A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) A proporcionar un inmueble, cuya posesión será de “EL MUNICIPIO”, y acondicionar los espacios físicos en donde se establecerá la Plaza Comunitaria, considerando la instalación de las salas, de acuerdo con las condiciones y requerimientos técnicos y específicos señalados en el Anexo 2.
- b) Instalar en la fachada y acceso de la Plaza Comunitaria, la señalización necesaria que facilite a la comunidad identificar dónde está ubicada la Plaza.
- c) Garantizar que los horarios y días de servicio de la Plaza Comunitaria se establezcan y en su caso, de lunes a viernes contemplando los días sábados conforme a las necesidades de los usuarios.
- d) Proporcionar los servicios de energía eléctrica, limpieza, agua y sanitarios en los horarios de servicio de la Plaza Comunitaria y cubrir el costo mensual de los mismos.
- e) Proponer a “EL INEA” el (los) candidato(s) a colaborar en la Plaza Comunitaria como Promotor y Apoyo técnico.
- f) Apoyar a “EI INEA” en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a la Plaza Comunitaria a asesores de educación básica, así como a los beneficiarios de los servicios educativos.
- g) Proporcionar a “EL INEA” toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, cuando éste se lo requiera.
- h) Proporcionar la seguridad necesaria para la Plaza Comunitaria las 24 horas del día de los 365 días del año.

N/A.

- i) Reportar a “EL INEA” todas las fallas que se deriven del uso normal de los bienes, que le fueron proporcionados por éste.
- j) Entregar un listado de la ubicación de los bienes que formarán parte de la Plaza Comunitaria que será instalada, así como permitir a “EL INEA” su revisión física y la realización de un inventario dentro de las mismas.

CUARTA.- “EL INEA” proporcionará el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de cómputo, una vez que la garantía de los mismos haya concluido.

QUINTA.- “EL INEA” y “EL MUNICIPIO”, convienen en reunirse por lo menos trimestralmente para evaluar el funcionamiento y resultados de la Plaza Comunitaria, con base en la cual “EL INEA” emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados de la Plaza Comunitaria.

SEXTA.- Las partes convienen en que el equipo de cómputo, televisores, video caseteras y material educativo, en vídeo y cd's, que conforman la mediateca que “EL INEA” proporcionara para el cumplimiento del objeto de este convenio, se otorgan en calidad de comodato, a “EL MUNICIPIO”, con la condición de que dichos bienes se destinen única y exclusivamente para los servicios de la Plaza Comunitaria.

SEPTIMA.- “EL INEA” y “EL MUNICIPIO” reconocen expresamente que la colaboración que se de por parte de personas físicas en apoyo al funcionamiento de la Plaza Comunitaria, la realizan de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable, se les podrá gratificar o no económicamente. En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el Patronato Pro-Educación para Adultos en el estado de Nuevo León AC. Para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni “EL INEA”, “EL MUNICIPIO” o el citado Patronato, adquieren alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, a ninguno de ellos, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

NOVENA.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, las partes se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- Las partes convienen que en el caso de incumplimiento o violación de alguna de las

cláusulas del presente convenio por parte de “EL MUNICIPIO” o de “EL INEA”, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito que se le dé a esta última con 05-cinco días de anticipación a la fecha en la que se desea rescindir el presente convenio, la cual operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, el presente convenio podrá prorrogarse cuando así se requiera, previo aviso de cualquiera de las partes.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de **Monterrey**, del Estado de Nuevo León, a los **15** días del mes de **enero** del año dos mil diecisiete, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de las partes.

POR “EL MUNICIPIO”



LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento



LIC. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD
Secretario de Desarrollo Social

POR “EL INEA”



LIC. EDGARDO SEBASTIÁN JIMÉNEZ SOLÍS
Delegado del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en el Estado de Nuevo León.



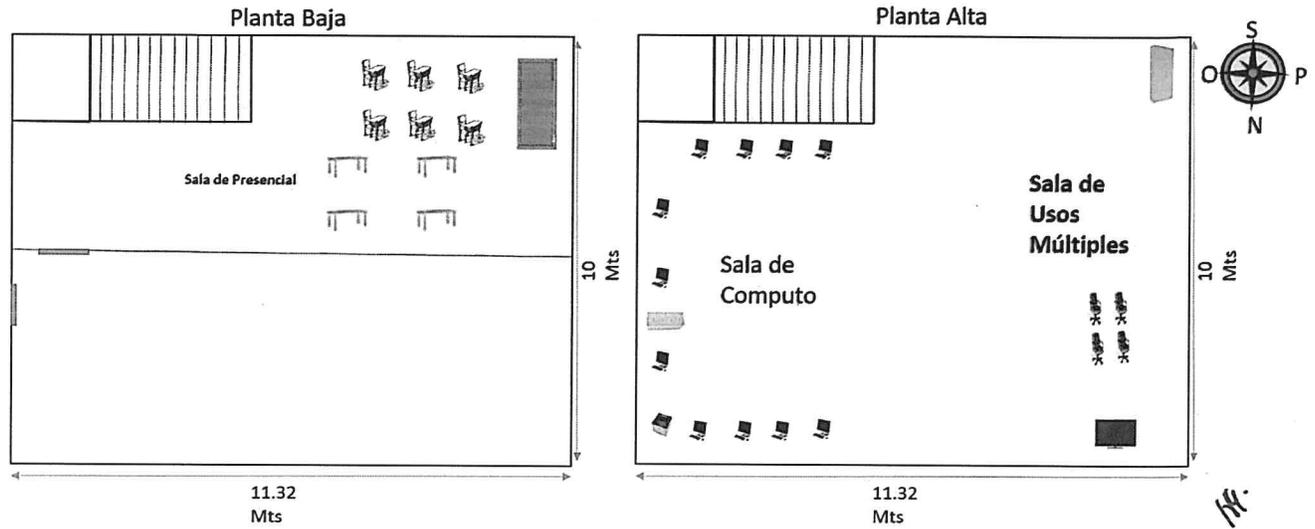
C. EDGAR ALEJANDRO ROJAS GUZMÁN
Coordinador de Zona N° 8 Monterrey II

Anexo 1



* Croquis Externo
Plaza Comunitaria Institucional
Biblioteca Número 14 Ing. Manuel Martínez Carranza
Díaz Ordaz y Servicios Públicos
Colonia Sierra Ventana

Anexo 2



Croquis Interno
Plaza Comunitaria Institucional
Biblioteca Número 14 Ing. Manuel Martínez Carranza
Díaz Ordaz y Servicios Públicos
Colonia Sierra Ventana



M.



Anexo 3

LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN AUTORIZADAS Y PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, ASÍ COMO, EL ESQUEMA DE GRATIFICACIONES PARA FIGURAS SOLIDARIAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON AUTORIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS INEA.

LOS CRITERIOS Y GRATIFICACIONES SERÁN REVISADOS Y PRECISADOS PERIÓDICAMENTE POR EL INEA NUEVO LEON



14.

Anexo 4

- 1 servidor marca lanix
- 1 monitor de servidor marca lanix
- 1 Teclado de servidor marca lanix
- 1 mouse de servidor marca lanix
- 10 Terminales marca Benq
- 10 Mouse marca Benq
- 10 Teclados marca Benq
- 10 Monitores marca GHIA
- 1 Impresora
- 1 LCD 42 Pulgadas marca Panasonic
- 1 Blue-ray marca Panasonic
- 5 Reguladores de .5 Kva
- 1 Regulador de 1 Kva
- 1 Regulador de 4 Kva
- 1 Rack
- 10 Mesas para computadora
- 1 Mesa para impresora
- 2 estantes con llave
- 1 archivero
- 25 sillas
- 3 mesas redondas
- 1 mesa de trabajo
- 2 pintar rones
- 1 soporte para lcd y blue-ray
- 1 extintor
- 1 Ruteador Inalámbrico
- 1 ventilador pedestal



14.

